

1 acompaña como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil
2 casado, de nacionalidad israelita, entendido en el idioma castellano.
3 legalmente capaz para contratar y obligarse, residente y domiciliado en esta
4 ciudad y Cantón Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- (a) Según escritura pública
5 celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el
6 Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscategui, se
7 constituyó Ecuatorian Flower Aragundi Fainstein Eguez Katz Compañía Limitada.
8 escritura que se la inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
9 once de enero de mil novecientos noventa y cuatro y cuyo capital social era
10 de trescientos millones de sucres (b)- Mediante escritura pública celebrada
11 el día siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario
12 Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscategui de la cual se tomo
13 nota en el Registro Mercantil de este Cantón, el día diecisiete de febrero de
14 mil novecientos noventa y cuatro, se procedió a la cesión de participaciones
15 sociales cumpliéndose con todos los requisitos determinados por la Ley, a
16 favor del señor Guido Saltos Martínez, quien en consecuencia se lo admitió
17 como nuevo socio de la Compañía (c)- Según escritura pública celebrada el
18 dieciseis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Noveno
19 del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscategui y de la cual se tomo nota
20 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y tres de junio del mismo
21 año, se celebró la cesión de participaciones sociales a favor del señor
22 Marconi Rodríguez para lo cual también se cumplieron con todos los requisitos
23 determinados por la Ley y se lo admitió en consecuencia como nuevo socio de
24 la Compañía (d)- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno
25 de este Cantón, Doctor Gustavo Flores Uscategui el catorce de julio de mil
26 novecientos noventa y cuatro, se procede al aumento de capital y reforma de
27 estatutos a setecientos millones de sucres, escritura que es aprobada por la
28 Intendencia de Compañías de Quito Encargada, el doce de agosto de mil

00000000

1 novecientos noventa y cuatro y de la cual se toma nota al margen de la matriz
2 de constitución en el Registro Mercantil el siete de septiembre de mil
3 novecientos noventa y cuatro, quedando en consecuencia el capital social en
4 mil millones de sucres. - (e) - Según escritura pública otorgada el veinte y
5 siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Noveno del
6 Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscategui, se procedió a la cesión de
7 participaciones a favor de los señor Eliahu Grun y Abraham Grun, de lo cual
8 se tomó debida nota en el Registro Mercantil el once de mayo del mismo año. -

9 **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo
10 resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía de
11 fecha dos de mayo del presente año, el señor Claudio Alberto Katz, en su
12 calidad de gerente general de la mencionada Compañía, tiene a bien declarar
13 que se aumenta el capital de la Compañía antes mencionada en la suma de mil
14 doscientos setenta y dos millones de sucres, quedando en consecuencia el
15 capital social integrado en la cantidad de dos mil doscientos setenta y dos
16 millones de sucres, de acuerdo a lo siguiente: a.- El aumento de capital por
17 la suma antes mencionada de mil doscientos setenta y dos millones de sucres
18 está íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento y el saldo,
19 esto es, el cincuenta restante, los socios lo pagarán en el plazo de hasta
20 seis meses, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en
21 el Registro Mercantil del Cantón Quito; b.- En atención a lo resuelto por los
22 socios por unanimidad, se deja constancia que estos se deciden a suscribir y
23 pagar el aumento del capital social de la siguiente manera: Claudio Alberto
24 Katz, de nacionalidad israelita, suscribe con el carácter de inversión
25 extranjera directa, la suma de ciento treinta y nueve millones de sucres,
26 equivalentes a trece mil novecientas participaciones sociales de diez mil
27 sucres cada una, paga el cincuenta por ciento en numerario y el saldo, esto
28 es, el cincuenta por ciento lo pagará en numerario luego de seis meses;

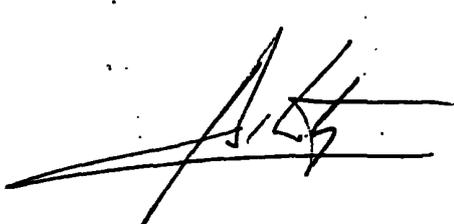
1 *Patricio Eguez Páez de nacionalidad ecuatoriana, suscribe la suma de ciento*
2 *cuarenta y un millones quinientos mil sucres, equivalente a catorce mil ciento*
3 *cincuenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, paga el*
4 *cincuenta por ciento en numerario y el saldo, esto es, el cincuenta por ciento*
5 *lo pagará en numerario en el plazo de seis meses; Rubén Edgardo Fainstein de*
6 *nacionalidad argentina, suscribe con el carácter de inversión extranjera*
7 *directa, la suma de ciento cuarenta y un millones quinientos mil sucres,*
8 *equivalente a catorce mil ciento cincuenta participaciones sociales, de diez*
9 *mil sucres cada una, paga el cincuenta por ciento en numerario y el saldo,*
10 *esto es, el cincuenta por ciento lo pagará en numerario en el plazo de seis*
11 *meses; Raúl Aragundi Uquillas, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe la suma*
12 *de ciento cuarenta y un millones quinientos mil sucres, equivalente a catorce*
13 *mil ciento cincuenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una,*
14 *paga el cincuenta por ciento en numerario y el saldo, esto es, el cincuenta*
15 *por ciento lo pagará en numerario en el plazo de seis meses; Guido Saltos*
16 *Martínez, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe la suma de ciento cincuenta*
17 *y ocho millones quinientos cuarenta mil sucres, equivalente a quince mil*
18 *ochocientos cincuenta y cuatro participaciones sociales de diez mil sucres,*
19 *paga en numerario el ochenta por ciento y el saldo, esto es, el veinte por*
20 *ciento lo pagará en el plazo de seis meses; Marconi Rodríguez, de nacionalidad*
21 *ecuatoriana, suscribe la suma de ciento sesenta y cuatro millones doscientos*
22 *veinte mil sucres, equivalente a dieciséis mil cuatrocientas veinte y dos*
23 *participaciones sociales, de diez mil sucres cada una, paga el cincuenta por*
24 *ciento en numerario y el saldo, esto es, el cincuenta por ciento lo pagará en*
25 *numerario en el plazo de seis meses; Abraham Grun, de nacionalidad*
26 *ecuatoriana, suscribe la suma de ciento noventa y dos millones setecientos*
27 *sesenta mil sucres, equivalente a diecinueve mil doscientas setenta y seis*
28 *participaciones sociales de diez mil sucres cada una, paga el cincuenta por*

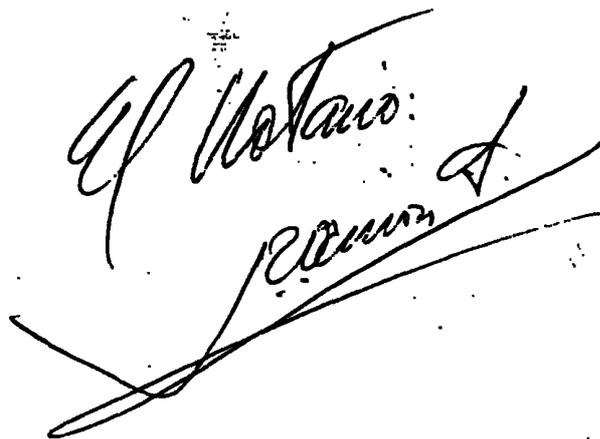
1. ciento en numerario y el saldo, esto es. el cincuenta por ciento los pagará
 2 en numerario en el plazo de seis meses; Eliahu Grun, de nacionalidad
 3 ecuatoriana, suscribe la suma de ciento noventa y dos millones novecientos
 4 ochenta mil sucres, equivalente a diecinueve mil doscientos noventa y ocho
 5 participaciones sociales de diez mil sucres cada una, paga el cincuenta por
 6 ciento en numerario y el saldo, esto es. el cincuenta por ciento lo pagará en
 7 numerario en el plazo de seis meses. En virtud de lo expuesto el cuadro de
 8 integración de capitales de la compañía es el siguiente:

9 SOCIO	10 CAPITAL ANTERIOR		11 AUMENTO DE CAPITAL		12 TOTAL	13 No. PART.
	14 SUSCRITO Y PAGADO		15 SUSCRITO			
			16 PAGADO	17 POR PAGARSE		
18 Claudio Katz	s/. 145'000.000,00	s/. 69'500.000,00	s/. 69'500.000,00	s/. 284'000.000,00	28.400	
19 Patricio Eguez	s/. 142'500.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 284'000.000,00	28.400	
20 Rubén Fainstein	s/. 142'500.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 284'000.000,00	28.400	
21 Raúl Aragundi	s/. 142'500.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 284'000.000,00	28.400	
22 Guido Saltos	s/. 142'500.000,00	s/. 126'632.000,00	s/. 31'708.000,00	s/. 301'040.000,00	30.104	
23 Harconi Rodriguez	s/. 142'500.000,00	s/. 82'110.000,00	s/. 82'110.000,00	s/. 306'720.000,00	30.672	
24 Abraham Grun	s/. 71'250.000,00	s/. 96'380.000,00	s/. 96'380.000,00	s/. 264'010.000,00	26.401	
25 Eliahu Grun	s/. 71'250.000,00	s/. 96'490.000,00	s/. 96'490.000,00	s/. 264'230.000,00	26.423	
26 TOTALES	s/. 1.000'000.000,00	s/. 683'562.000,00	s/. 568'436.000,00	s/. 2.272'000.000,00	227.200	

27 CUARTA.- REFORMA AL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS.- De igual manera el
 28 señor Claudio Alberto Katz, en su calidad antes mencionada declara, que por
 29 resolución de la Junta General Universal de Socios, se reforma el Artículo
 30 Cuarto de los Estatutos y los que fueren pertinentes, conforme al siguiente
 31 tenor. El Artículo Cuarto de los Estatutos dirá: "El capital social de la
 32 compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, dividido
 33 en DOSCIENTAS VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTAS participaciones, acumulativas e

1 indivisibles cada una. El capital social de la Compañía, está íntegramente
2 suscrito y pagado en un setenta y dos punto cero uno por ciento, quedando el
3 saldo, esto es, el veinte y siete punto noventa y nueve por ciento a pagarse
4 en numerario en el plazo de hasta seis meses, contados a partir de la fecha
5 de inscripción de la presente escritura de aumento de capital en el Registro
6 Mercantil del Cantón Quito".- QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El suscrito
7 compareciente Claudio Alberto Katz, en mi calidad de Gerente y Representante
8 Legal de la Compañía Ecuatorian Flower Aragundi Fainstein Katz Eguez Compañía
9 Limitada, declaro bajo juramento que el aumento de capital y reforma de
10 estatutos, realizados en mi calidad de Representante Legal de la referida
11 Compañía, se ha efectuado por resolución de la Junta Universal Extraordinaria
12 de Socios, de acuerdo al acta que se acompaña y conforme consta en el cuadro
13 de integración arriba descrito.- SEXTA.- PETICION FINAL.- Usted señor Notario,
14 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
15 escritura.- Hasta aquí la minuta se halla firmada por el Doctor Benjamín
16 Cevallos S., Abogado con matrícula profesional número cincuenta y siete del
17 Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los
18 preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente de principio
19 a fin por mi el Notario, se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la
20 misma y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


c.i. # 171403949-0


El Notario

Quito, a 11 de enero de 1994

00000066

Señor
CLAUDIO KATZ

Presente.

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de EQUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAIRSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., es lebrada el día de hoy 11 de enero de 1994, lo nombro a usted Gerente General de la Compañía.

El periodo de duración de la función a usted encomendada es el de CINCO AÑOS, contados a partir de la presente fecha y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, usted ejercerá la representación legal en los ámbitos judicial y extrajudicial de EQUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAIRSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA.

EQUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAIRSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 15 de diciembre de 1993, ante el Notario Novato del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 11 de enero de 1994.

Particulares que llevo a su conocimiento a fin que proceda a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Acepto la designación.

Quito, a 11 de enero de 1994.

~~RECIBIDO~~
DRA. NANCY LÓPEZ CALDERÓN, SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE EQUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAIRSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA.

con fecha 12 de enero de 1994 se halla inscrito el nombramiento
de GERENTE GENERAL otorgado por ECUATORIAN FLOWER ARABIAN
FAINSTEIN, RUIZ, KATZ CIA. LTDA. a favor de CLAUDIO KATZ

QUITO, a diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y
cuatro. - EL REGISTRADOR -
GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 12 de enero de 1994 se halla inscrito el nombramiento
de GERENTE GENERAL otorgado por ECUATORIAN FLOWER ARABIAN
FAINSTEIN, RUIZ, KATZ CIA. LTDA. a favor de CLAUDIO KATZ
QUITO, a diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y
cuatro. - EL REGISTRADOR -

[Handwritten signature]

EL REGISTRADOR
GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha de 14 de marzo de 1995
se halla inscrito el nombramiento
de GERENTE GENERAL otorgado por
ECUATORIAN FLOWER ARABIAN a favor
de CLAUDIO KATZ
QUITO, a 14 de marzo de 1995

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
CEL. CELSO CESAR ALMEIDA M.

Ecuadorian Flower®

0000007

World Class Flower Producers

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador a 2 de mayo de 1.995, en el local de la Compañía, Ubicado en la Av. Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Unicornio, Torre Empresarial 9no. piso, de esta ciudad de Quito, siendo las 15H00, se reúnen los siguientes socios: Claudio Alberto Katz, que representa 1.450 aportaciones de s/. 10.000,00 cada una, en total 145'000.000,00; Patricio Eguez, que representa 1.425 aportaciones de s/. 10.000,00 cada una, en total s/. 142'500.000,00; Rubén Fainstein que representa 1.425 aportaciones de s/. 10.000,00 cada una, en total s/. 142'500.000,00; Raúl Aragundi que representa 1.425 aportaciones de s/. 10.000,00 cada una, en total s/. 142'500.000,00; Guido Saltos que representa 1.425 aportaciones de s/. 10.000,00 cada una, en total s/. 142'500.000,00; Marconi Rodríguez, que representa 1.425 aportaciones de s/. 10.000,00 cada una, en total s/. 142'500.000,00; Abraham Grun, que representa 712.5 aportaciones de s/. 10.000,00 cada una, en total s/. 71'250.000,00; Eliahu Grun, que representa 712.5 aportaciones de s/. 10.000,00 cada una, en total s/. 71'250.000,00.

Los socios de la Compañía Ecuadorian Flower Aragundi Fainstein Eguez Katz Cia. Ltda., teniendo presente que se encuentra reunido todo el capital pagado que asciende a la suma de s/. 1.000'000.000,00, aceptan por unanimidad constituirse en Junta Extraordinaria Universal de Socios, en ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta Universal Extraordinaria de Socios el señor Patricio Eguez, en su calidad de Presidente titular de la referida Compañía, y actúa como Secretario el señor Claudio Alberto Katz, en su calidad de Gerente General.

El Presidente dispone que de conformidad con los estatutos de la Compañía y la Ley, se elabore la lista de los asistentes, con la constancia de las aportaciones que representan, y los votos que les corresponde. El infrascrito Secretario designado para esta sesión, señor Claudio Alberto Katz, ratifica una vez mas que se encuentran presentes todos los socios, que integran la totalidad del capital pagado, esto es, s/. 1.000'000.000,00.

En estas circunstancias el Presidente propone a los socios, en base a las disposiciones estatutarias de la Compañía, y especialmente a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, una vez que se ha convenido en constituirse en Junta Universal y Extraordinaria de Socios, se trate por unanimidad el siguiente punto del orden del día.

Teniendo presente que la Compañía requiere aumentar su capital a la suma de s/. 2.272'000.000,00, propone a todos los socios que realicen el aporte en numerario la cantidad de s/. 1.272'000.000,00, en forma proporcional a las aportaciones que cada socio tiene, dejando desde luego en libertad para que los socios puedan incrementarlo en las proporciones que estén en condiciones de hacerlo, a fin de conseguir que la Compañía tenga capital fresco y

disponibilidades líquidas inmediatas a fin de poder ejercer sus actividades en mejor forma. La propuesta es aceptada por unanimidad y en consecuencia se faculta al señor Gerente General para que eleve a escritura pública la minuta respectiva y se obtenga el referido aumento de capital, así como también obtener la reforma estatutaria que corresponda para lograr el propósito antes mencionado. Por lo tanto el Artículo Cuarto dirá: "El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOSCIENTAS VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTAS participaciones, acumulativas e indivisibles cada una. El capital social de la Compañía, está íntegramente suscrito y pagado en un 72,01%, quedando el saldo, esto es, el 27,99% pagarse en numerario en el plazo de hasta seis meses, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil del Cantón Quito.", y conforme al cuadro que se determina a continuación:

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR SUSCRITO Y PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO		TOTAL	No. PART.
		PAGADO	POR PAGARSE		
Claudio Katz	s/. 145'000.000,00	s/. 69'500.000,00	s/. 69'500.000,00	s/. 284'000.000,00	28.400
Patricio Iguez	s/. 142'500.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 284'000.000,00	28.400
Rubén Feinstein	s/. 142'500.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 284'000.000,00	28.400
Raúl Aragundi	s/. 142'500.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 70'750.000,00	s/. 284'000.000,00	28.400
Guido Saltos	s/. 142'500.000,00	s/. 126'832.000,00	s/. 31'708.000,00	s/. 301'040.000,00	30.104
Marcos Rodríguez	s/. 142'500.000,00	s/. 82'110.000,00	s/. 82'110.000,00	s/. 306'720.000,00	30.672
Abraham Grun	s/. 71'250.000,00	s/. 96'380.000,00	s/. 96'380.000,00	s/. 264'010.000,00	26.401
Eliahu Grun	s/. 71'250.000,00	s/. 96'490.000,00	s/. 96'490.000,00	s/. 264'230.000,00	26.423
TOTALS	s/. 1.000'000.000,00	s/. 683'562.000,00	s/. 588'438.000,00	s/. 2.272'000.000,00	227.200

Los socios convienen por unanimidad en aceptar el punto planteado por el Presidente y luego de una breve deliberación aceptan así mismo por unanimidad el tratar el punto que ha puesto a consideración de la Asamblea el señor Presidente.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad y se resuelve que sea el Gerente General señor Claudio Alberto Katz, en su calidad de Gerente General quien realice todos los trámites para el aumento de capital y reforma de los estatutos. Así mismo se modifique el Artículo Cuarto de los Estatutos, elevándose el capital de la Compañía de s/. 1.000'000.000,00 a s/. 2.272'000.000,00, dividido en 227.200 aportaciones de s/. 10.000,00 cada una, acumulativas e indivisibles cada una. Así mismo se acepta por unanimidad que el capital social quede integrado conforme al cuadro que con anterioridad se ha elaborado.

No habiendo otro asunto que tratar se concede el receso de una hora, para la redacción de la presente acta. Terminada ésta y puesta en conocimiento de la Asamblea, ésta es aprobada por unanimidad, concluyendo la sesión a las 16H45, del mismo día 2 de mayo de 1.995 y para constancia firman todos los asistentes en unidad de acto de todo lo cual da fe el infrascrito secretario designado

Ecuadorian Flower®

- 6 -

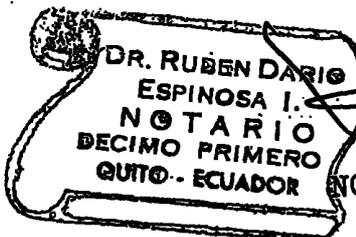
00000008

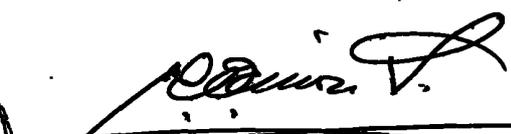
World Class Flower Products

para esta sesión.- f) Claudio Katz - Socio Gerente General.- f) Patricio Eguez - Socio Presidente.- f) Rubén Fainstein - Socio.- f) Raúl Aragundi - Socio.- f) Guido Saltos - Socio.- f) Marconi Rodríguez - Socio.- f) Abraham Grun - Socio.- f) Eliahu Grun - Socio.- Certifico que la copia del Acta que antecede es igual a la original que reposa en los archivos de la Compañía.- Quito a mayo de 1.995.


CLAUDIO ALBERTO KATZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

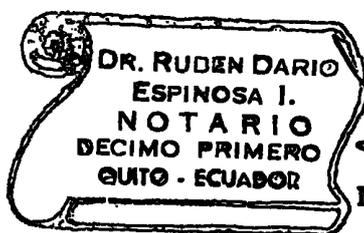
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-




DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



RAZON.- Mediante Resolución No. 96.1.1.1.0727, dictada por la Superintendencia de Compañías, el siete de marzo del presente año, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA., otorgada ante mi, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-



Ruben D. Espinosa I.
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución Nº 96.1.1.1.0727, dictada por la Superintendencia de Compañías, el siete de marzo de 1.996, fue aprobado el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA LTDA, otorgada la - Constitución ante mi con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis :-

Gustavo Flores Uzcategui

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SETECIENTOS VEINTE Y SIETE DE LA SRA. INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) DE 7 DE MARZO DE 1996, bajo el número 2396 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 64 del Registro Mercantil de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 156 tomo 125.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía " ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ CIA. LTDA.".- Otorgada el 30 de noviembre de 1995, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, DR. RUBEN DARIO ESPINOSA.- Se fijó un extracto signado con el número 1602.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 19483.- Quito, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

A.-

[Handwritten signature]
Dr. Julio César Alvarado M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
QUITO

